CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
17 NOV 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora: 10.....

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN 2017-2018

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 1054/2016-PE,** presentado por el congresista **Roberto Vieira Portugal**, por el que propone una ley que **"MODIFICA LA LEY 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PERITECNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, A FIN DE FORTALECER EL CONTRO DE ARMAS",** de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú.

En la **Novena Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, celebrada **06 de noviembre** del 2017, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes: **Luis Yika García** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

Con la licencia de los señores congresistas: Carlos Tubino Arias Schreiber, Luz Salgado Rubianes; Marco Miyashiro Arashiro y Francisco Villavicencio Cardenas.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Ley 1054/2016-CR,** ingresó a trámite documentario el 09 de marzo del 2017, a ésta Comisión el 14 del mismo mes y año; de conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como **única** Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

- **Ministerio del Interior**
  Mediante oficio N° 698-2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, no habiéndose recibido respuesta inicialmente; a mérito de ello, en el presente periodo legislativo se emitió el oficio N° 208-2017-2018/CDNOIDACD-CR, reiterando la solicitud de opinión al señor Carlos Basombrío Iglesias, en su condición de Ministro del Interior, habiéndose recibido respuesta a la fecha.

- **Superintendencia Nacional de Control de Servicio de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC**

Mediante oficio N° 699/2016-2017/CDNOIDA-CR, se solicitó opinión al señor Rubén Orlando Rodríguez Rabanal, en su condición de Presidente del SUCAMEC, no habiéndose recibido respuesta. En este nuevo año legislativo se emitió el oficio N° 209-2017-2018/CDNOIDACD-CR, reiterando la solicitud de opinión al señor Rubén Orlando Rodríguez Rabanal, en su condición de Presidente del SUCAMEC, no habiéndose recibido respuesta a la fecha.

I.3 Opiniones recibidas

- **Ministerio del Interior**

Mediante oficio N° 1213-2017/MINDEF/DM[1], se recibió opinión por parte del Ministro de Interior Defensa adjuntando el oficio N° 212-2017-SUCAMEC-SN, Informe Legal N° 269-2017-SUCAMEC-OGAJ e Informe N° 01563-2017/IN/OGAJ, emitiendo opinión contraria a la iniciativa.

- **Opiniones formuladas por el público en el marco del Acuerdo del Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR.**

Con Oficio N° 753-2017-OPPEC-OM-CR, de fecha 07 de abril de 2017, la señora Leny Palma Encalada, Jefa de la Oficina de Participación, Proyección, y Enlace con el Ciudadano, remite un correo con el siguiente pronunciamiento:

- Del señor Luis Oscar Gonzáles Vigil Flores, registrado el 14 de marzo del 2017 (04:45 a.m.), donde manifiesta que debe establecerse que la no renovación oportuna de uso de armas supone la inmediata confiscación y destrucción del arma y la imposición de una multa con penalidad equivalente a 10 UIT, el otorgamiento de la licencia de uso de armas debe estar, además de los requisitos ya establecidos, garantizada por una fianza bancaria para cubrir responsabilidades determinadas y vinculadas a su mal uso, el robo o pérdida debe ser notificada oportuna e inmediatamente de ocurrida bajo responsabilidad.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto en estudio propone modificar la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil,

[1] oficio N° 1213-2017/MINDEF/DM del 18 de octubre del 2017.

incorporando el literal d) al párrafo 22.6, del artículo 22 de la Ley 30299 antes indicada así como una Única Disposición Complementaria Transitoria.

En relación a la propuesta de incorporación del literal d) al párrafo 22.6, del artículo 22 de la Ley 30299

Se propone agregar el literal d) en el punto 22.6, con la finalidad de que en el ejercicio de sus potestades de control, fiscalización o sanción, la SUCAMEC este facultada para "*denunciar penalmente a las personas que no han solicitado su cancelación. Transcurrido 90 días después de que ha vencido la autorización de uso, la SUCAMEC obligatoriamente y bajo responsabilidad de su titular, denunciará penalmente a las personas que no han cumplido con solicitar la renovación de su licencia de uso o su cancelación.*"

En relación a la propuesta de incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria Única

En atención a dicha modificatoria, se plantea incluir textualmente como programa de regularización y entrega voluntaria "*establecerse por el plazo de seis meses un programa de regularización y entrega anónima y voluntaria de armas, municiones y materiales relacionados, que no cuenten con registro o que tengan autorizaciones vencidas. Las personas que se acojan a este programa no serán pasibles de sanciones penales ni multas por su infracción*".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Penal.
- Ley 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil.
- Ley 28627, Ley que establece el ejercicio de la potestad sancionadora del Ministerio del Interior en el ámbito Funcional de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC.
- Decreto Legislativo 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil.
- Decreto Supremo 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 30299.
- Decreto Supremo 005-2014.IN, que disponen medidas para fortalecer la acción de la SUCAMEC, así como la normatividad vigente en el ámbito del control y la fiscalización del uso, posesión y comercialización de armas de fuego, municiones y artículos conexos de uso civil, así como servicios de seguridad privada.
- Decreto Supremo 017-2013-IN, que modifica artículos del Reglamento y Funciones de la SUCAMEC.

- Decreto Supremo 004-2013-IN y su modificatoria que aprueba el Reglamento y Funciones de la SUCAMEC.
- Resolución Ministerial N° 197-2017-IN, sobre prórroga de licencias de posesión y uso de armas.
- Resolución Ministerial N° 1809-2016-IN, sobre prórroga de licencias de posesión y uso de armas.
- Resolución de Superintendencia N° 673-2016-SUCAMEC, sobre prórroga de licencias de posesión y uso de armas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1 Análisis técnico jurídico

El proyecto de ley bajo análisis propone modificar la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, incorporando el literal d) al párrafo 22.6, del artículo 22 de la Ley 30299 antes indicada así como una Única Disposición Complementaria Transitoria.

Se debe tener presente que el Congreso de la República aprobó la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil el 31 de diciembre del 2014, promulgada el 21 de enero del 2015. El objeto de la referida ley es regular el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, pretendiéndose con ello subsanarse la falta de uniformidad en la regulación de la materia. Debemos también tener en cuenta que el Decreto Legislativo 1127, creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

Procederemos a analizar cada una de las propuestas de manera independiente:

- **Propuesta de incorporación del literal d) al párrafo 22.6, del artículo 22 de la Ley 30299**

  La comisión considera que tal propuesta está sometida a lo dispuesto en el numeral 22.6 del artículo 22 de la Ley 30299, y específicamente a lo expresado en el acápite 22.6.b en tanto ya se regula como facultad de la SUCAMEC *"la suspensión o cancelación de las licencias de uso de armas de fuego"*, amén de que el numeral 28.4. del artículo 28 del Reglamento de la Ley 30299[2], sobre renovación de licencias de uso de armas de fuego refiere que "*Transcurridos noventa (90 días calendario desde la fecha de vencimiento de la licencia y habiéndose verificado que el usuario no ha iniciado el trámite de renovación*

[2] Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN

correspondiente, la SUCAMEC dispone la cancelación de la licencia y su titular pierde la autorización de uso y porte del arma de fuego".

Ahora bien, el **Código Penal** vigente reguló como tipo penal independiente, aunque preservando los principios rectores y el quantum de la pena, excluyendo lo referente a armas y explosivos para aludir a la fabricación, comercialización, uso o porte de armas, por lo que se agregó posteriormente a su promulgación el artículo **279-G[3] que a la letra señala**:

> ***"Artículo 279-G: Fabricación, comercialización, uso o porte de armas***
> *El que, sin estar debidamente autorizado, fabrica, ensambla, modifica, almacena, suministra, comercializa, trafica, usa, porta o tiene en su poder, armas de fuego de cualquier tipo, municiones, accesorios o materiales destinados para su fabricación o modificación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de diez años, e inhabilitación conforme al inciso 6 del artículo 36 del Código Penal.*
>
> *Será sancionado con la misma pena el que presta, alquila o facilita, siempre que se evidencie la posibilidad de su uso para fines ilícitos, las armas o bienes a los que se hacen referencia en el primer párrafo. La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de doce años cuando las armas o bienes, dados en préstamo o alquiler, sean de propiedad del Estado.*
>
> *En cualquier supuesto, si el agente es miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú o Instituto Nacional Penitenciario la pena será no menor de diez ni mayor de quince años.*
>
> *El que trafica armas de fuego artesanales o materiales destinados para su fabricación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.*
>
> *Para todos los supuestos se impondrá la inhabilitación conforme a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal, y adicionalmente el inciso 8) si es miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa."*

El Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, sobre funciones del Superintendente Nacional, establece entre otras la de:

> "(...) *X) Poner en conocimiento del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, la comisión de presuntos ilícitos penales relacionados con la posesión, fabricación,*

[3] Artículo incorporado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1244, publicado el 29 octubre 2016.

comercialización y uso de armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos, a través de los órganos competentes".

Así mismo debemos tener en cuenta que por Resolución de Superintendencia N° 673-2016-SUCAMEC, publicada el 20 de septiembre en el diario oficial El Peruano, se prorrogó excepcionalmente la vigencia de las licencias de posesión y uso de armas de fuego que, a la fecha de emisión de la citada resolución, hayan iniciado su trámite de renovación, hasta que se culminara el plazo de 180 días calendarios o su ampliatoria a que se refiere dicha disposición; para luego por Resolución Ministerial N° 197-2017-IN, publicada el 01 de abril del 2017 en el diario oficial El Peruano, ampliarse excepcionalmente el plazo de regularización de licencias de posesión y uso de armas de fuego vencidas, por un plazo de 45 días calendarios, a partir del 03 de abril del 2017, a fin de que sus titulares regularicen su situación a través de la obtención de la nueva licencia de uso de arma de fuego, así como de las tarjetas de propiedad correspondientes de cada una de las armas en su poder.

En éste contexto, legal analizado tenemos la propuesta legislativa, que pretende que la SUCAMEC proceda a denunciar penalmente, una vez transcurridos 90 días de vencida la licencia, a las personas que no han cumplido con solicitar la renovación o la cancelación y por consiguiente la entrega de la correspondiente arma, tal como lo establece el Reglamento de la Ley. Se debe indicar, que el plazo de 90 días que propone, está en razón a lo establecido en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de la Ley 30299, pretendiendo que las personas acudan voluntariamente a regularizar sus licencias vencidas y a fin de evaluar su idoneidad para el uso de armas, así como para que esta sea examinada.

Ahora bien, **tal y como lo señala el Informe Legal N° 269-2017-SUCAMEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría jurídica del SUCAMEC**[4], aludiendo al delito referido a la posesión y uso de armas y municiones sin estar debidamente autorizado, lo que busca la ley es criminalizar la posesión de un arma por parte de una persona que sin autorización la mantiene consigo; es así, que el numeral 22.6 del artículo 22 de la Ley 30299 establece expresamente las facultades por las que el SUCAMEC en el ejercicio de sus potestades de control, fiscalización o sanción, entre las que se encuentran la de cancelar las licencias de uso de armas de fuego, la misma a la cual se le atribuye dos connotaciones; en la ***primera*** de las connotaciones **es la cancelación de la licencia como sanción, la cual implica la inhabilitación definitiva de la licencia otorgada a la persona natural**, entendiéndose como extensión de los efectos del acto administrativo emitido por la entidad, el cual debe ser ingresado al registro de inhabilitados del RENAGI (Registro Nacional de Gestión e Información) aprobado por Decreto Supremo 005-2014-IN; mientras que la ***segunda*** es la cancelación de licencia como medida administrativa la cual implica dejar sin efecto jurídico la autorización otorgada por la SUCAMEC dentro de sus competencias, ante el incumplimiento de las obligaciones del titular.

[4] Informe Legal N° 269-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 09 de mayo del 2017, punto 4.1.13.

Mención aparte merece destacar a nivel jurisprudencial la **Casación N° 211-2014-ICA** publicada el 08 de mayo de 2016 en el diario oficial El Peruano, el cual refiere en su Quinto Considerando a mérito de lo que nos indica el mencionado Informe Legal N° 269-2017-SUCAMEC-OGAJ en el punto 4.1.15.:

> "(...) *De este modo se advierte que existe la delgada línea de interpretación legal entre la irregularidad administrativa ocasionando una tenencia irregular de un arma de fuego, frente a la inexistencia de licencia, que configura por sí misma, la tipicidad del delito de tenencia ilegal de arma de fuego, lo cual puede ser resuelto al amparo del análisis conforme al fin de protección de la ley penal, propuesta por la moderna teoría de la imputación objetiva, de procedencia del sistema ROXIN*[5]*, por el que prima el ámbito de tutela de la norma penal, debiendo entenderse que la norma penal que regula el delito de tenencia ilegal de armas, está dirigida a preservar la seguridad pública frente al peligro o ejercicio ilegítimo en el uso de un arma que no presenta registro o inscripción en la administración correspondiente; en consecuencia esa ilegitimidad es absoluta y no relativa,* ***ámbito de tutela que se contrapone respecto de quien habiendo tenido licencia válida para la posesión de armas, se encuentra luego la posesión irregular por efectos de la licencia vencida no renovada, se abona a esta línea jurisprudencial que: no se configura el delito de tenencia ilegal de armas pues el inculpado sí poseía licencia para el manejo de su arma y la no renovación de la misma a la fecha en que sucedieron los hechos conlleva a una irregularidad de carácter administrativo no pasible de sanción penal, toda vez que su posesión sí es legítima".***

Ello guarda estrecha relación con que el argumento de que el delito de tenencia ilegal de armas es una figura de peligro abstracto, pues no es necesaria la producción de un daño concreto, ya que se entiende que resulta peligroso para la sociedad la posesión de armas sin contar con la autorización administrativa correspondiente. **En tal sentido, la Corte Suprema sostuvo que la ilegitimidad derivada de una irregularidad administrativa como el vencimiento de la licencia, no se encuentra dentro de lo que se busca proteger con la norma penal; por ello, consideró que la ilegitimidad penalmente relevante es la que se deriva de la ausencia de licencia o permiso absoluto para portar armas de fuego.**

Dicho ello, la presente Comisión es de la opinión de que no es viable la incorporación del literal d) al párrafo 22.6. del artículo 22 de la Ley 30299, ya que el hecho de haber solicitado la renovación de la licencia de uso de arma de fuego o no haber solicitado la cancelación de la misma **configura a una irregularidad de carácter administrativa que no se ajusta al tipo penal referido al delito de tenencia ilegal de armas contemplado en el artículo 279-G del Código Penal vigente, posición**

[5] Teoría penal basada en el funcionamiento moderado de Claus Roxin, abogado y jurista alemán.

que por lo demás asume también el Ministerio del Interior acorde al informe legal antes descrito.

- **Propuesta de incorporación de una Disposición Complementaria Transitoria Única**

Dicha propuesta pretende establecer por el plazo de seis meses un programa de regularización y entrega anónima y voluntaria de armas, municiones y materiales relacionados, que no cuenten con registro o que tengan autorizaciones vencidas, aclarándose que las personas que se acojan a este programa no serán pasibles de sanciones y multas por su infracción.

Debemos señalar en primer lugar que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30299 sobre "Regularización y entrega voluntaria de armas, municiones y materiales relacionados" señala expresamente en norma vigente que:

> *"Durante el plazo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, la SUCAMEC promueve la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego, municiones y materiales relacionados que no cuenten con ningún registro, la cual podrá ser a cambio de un incentivo económico o en especie. Asimismo, promueve el empadronamiento de armas no registradas cuya tenencia o adquisición lícitas no hayan sido comunicadas a la SUCAMEC.*
>
> *Durante dicho periodo, las personas, naturales o jurídicas poseedoras de armas, municiones o artículos relacionados irregulares que se acojan a la entrega voluntaria o empadronamiento de armas de fuego no son pasibles de denuncias penales por tenencia ilegal de armas.*
> *(...)"*

Sobre el particular, se alega en la exposición de motivos que la Ley 30299 establecía un programa de entrega voluntaria y anónima de armas de fuego, municiones y materiales relacionados, que no cuenten con ningún registro, el mismo que podía ser a cambio de un incentivo económico o en especie. Así mismo, se indicaba que las personas no eran pasibles de denuncias penales por tenencia ilegal de armas. El programa tenía una duración de dos (2) años y siendo que la ley fue publicada el 22 de enero del 2015, este plazo ya ha vencido; no obstante lo cual, no puede solicitarse la ampliación de toda la disposición transitoria por cuanto la misma implica disposiciones que contienen "gasto", por lo que en la fórmula legal que se propone, se establece durante seis (6) meses un programa de regularización y entrega anónima y voluntaria de armas, municiones y materiales relacionadas generando con ello que las personas que se acojan no sean pasibles de sanción penal o multa.

En atención a ello, es importante tomar en cuenta que la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, entró en vigencia el 06 de julio del 2016 fecha de publicación de su

Reglamento en el diario oficial El Peruano[6], el mismo que fue aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, **por lo que el plazo de dos (2) años establecido en la Tercera Disposición Complementaria transitoria de la Ley 30299 se encuentra aún en plena vigencia, en contrario a lo señalado en la propia exposición de motivos.**

Siendo ello así, resulta inaplicable la presente propuesta, pues su fundamentación está regida en una interpretación legal errónea en cuanto al plazo de vigencia para la implementación de un programa de entrega voluntaria y anónima de armas de fuego, municiones y materiales relacionados que no cuenten con ningún registro, el mismo que (como se ha dicho) se encuentra imperante y en rigor.

Por tal efecto, la Comisión considera que ambas propuestas contenidas en el proyecto de Ley materia no resulta técnica ni jurídicamente pertinente, razón por lo cual se propone la desaprobación de la iniciativa legislativa y su envío al archivo.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas,** de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN del PROYECTO DE LEY 1054/2016-CR, QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PERITECNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL, A FIN DE FORTALECER EL CONTRO DE ARMAS,** y por consiguiente el envío al archivo.

Dese cuenta
Sala de sesiones.

Lima, noviembre de 2017

MESA DIRECTIVA	
	1. **VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER** **PRESIDENTE** Célula Parlamentaria Aprista .....
	2. **YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO** **VICEPRESIDENTE** Fuerza Popular .....

[6] Primera Disposición Complementaria Transitoria: "La presente Ley entra en vigencia a partir de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano"

3. **TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS**
SECRETARIO
Fuerza Popular

Licencia

MIEMBROS TITULARES

4. **ALCORTA SUERO, LOURDES**
Fuerza Popular

5. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**
Peruanos Por El Kambio

6. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO**
Acción Popular

7. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO**
Alianza Para el Progreso

8. **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO**
Fuerza Popular

9. **LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO**
Peruanos Por el Kambio

10. **MELGAR VALDEZ, ELARD GALO**
Fuerza Popular

11. **MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE**
Fuerza Popular

Licencia

12. **SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO**
Fuerza Popular

	13. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular Licencia
	14. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	15. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular Licencia
MIEMBROS ACCESITARIOS	
	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	5. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular
	6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular
	7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

	8. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista .....
	9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular .....
	10. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	11. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular .....
	12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular .....
	13. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular .....
	14. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para el Progreso .....
	15. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular .....
	16. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Kambio .....
	17. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN DE INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Asistencia de la Novena Sesión Ordinaria

Lima, lunes 06 de noviembre de 2017, 15:30 horas – Hemiciclo de Sesiones del Pleno

MESA DIRECTIVA	
	1. **VELÁSQUEZ QUESQUÉN, ÁNGEL JAVIER** **PRESIDENTE** Célula Parlamentaria Aprista
	2. **YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO** **VICEPRESIDENTE** Fuerza Popular
	3. **TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS** **SECRETARIO** Fuerza Popular Licencia
MIEMBROS TITULARES	
	4. **ALCORTA SUERO, LOURDES** Fuerza Popular
	5. **COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO** Peruanos Por El Kambio
	6. **DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO** Acción Popular
	7. **DONAYRE GOTZCH, EDWIN ALBERTO** Alianza Para el Progreso
	8. **GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO** Fuerza Popular
	9. **LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO** Peruanos Por el Kambio Licencia
	10. **MELGAR VALDEZ, ELARD GALO** Fuerza Popular

Hora de inicio: 15:46 **Hora de término:** 16:50 hrs

13

Asistencia de la Novena Sesión Ordinaria

Lima, lunes 06 de noviembre de 2017, 15:30 horas – Hemiciclo de Sesiones del Pleno

	11. MIYASHIRO ARASHIRO, MARCO ENRIQUE Fuerza Popular Licencia
	12. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular .....
	13. SALGADO RUBIANES, LUZ FILOMENA Fuerza Popular Licencia
	14. SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular .....
	15. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular Licencia
	MIEMBROS ACCESITARIOS
	1. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular .....
	2. BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular .....
	3. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular .....
	4. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular .....
	5. **DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO** Fuerza Popular .....
	6. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular .....

Asistencia de la Novena Sesión Ordinaria

Lima, lunes 06 de noviembre de 2017, 15:30 horas – Hemiciclo de Sesiones del Pleno

	7. LAPA INGA ZACARÍAS, REYMUNDO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	8. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista .....
	9. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular .....
	10. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad .....
	11. PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular .....
	12. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular .....
	13. ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA Fuerza Popular Licencia
	14. ROSAS HUARANGA, JULIO PABLO Alianza Para el Progreso .....
	15. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular .....
	16. SHEPUT MOORE, JUAN Peruanos Por el Kambio .....
	17. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular .....

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

Lima, lunes 6 de noviembre de 2017

Acuerdos tomados por UNANIMIDAD:

- **Reprogramar el informe de los ministros de Defensa y de Salud, y otros funcionarios, respecto a las acciones dispuestas para la prevención y reducción del riesgo de desastres frente a terremotos y tsunamis en el último año (Agosto 2016 - Octubre 2017), de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**
- **Aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1892/2017-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente".**
- **Aprobar el dictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 169/2016-CR y 1601/2016-CR mediante el cual se recomienda la no aprobación de dichas iniciativas y su envío al archivo.**
- **Solicitar al Consejo Directivo del Congreso de la República que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas asuma competencia, como segunda comisión dictaminadora, del Proyecto de Ley 1819/2017-CR, mediante el cual se propone modificar el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, a fin de ejercer de manera efectiva la defensa nacional y salvaguardar las zonas de frontera; y, como tercera comisión dictaminadora, del Proyecto de Ley 1172/2017-CR, mediante el cual se propone establecer sanciones para gobernadores y alcaldes que no cumplan sus funciones de fortalecer las actividades de prevención y atención de emergencias en caso de desastres.**
- **Dispensar del trámite de aprobación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria.**

Siendo las quince horas con cincuenta y seis minutos del lunes 6 de noviembre de 2017; en el Hemiciclo de Sesiones del Pleno del Congreso de la República, actuando como **Presidente** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el señor congresista **Javier Velásquez Quesquén** (CPA), con el quórum reglamentario, dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares: **Luis Yika García** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **Octavio Salazar Miranda** (FP); y, **César Segura Izquierdo** (FP).

Asimismo, se dejó constancia de las licencias de los señores congresistas: **Carlos Tubino Arias Schreiber** (FP); **Guido Lombardi Elías** (PPK); **Marco Miyashiro Arashiro** (FP); **Luz Salgado Rubianes** (FP); y, **Francisco Villavicencio Cárdenas** (FP).

I. DESPACHO

El señor **Presidente** manifestó que se había enviado a los despachos congresales, en forma electrónica, la agenda documentada incluyendo la relación sumillada de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión.

II. INFORMES

1. El señor congresista **César Segura Izquierdo** (FP) informó que había remitido un documento al Ministerio del Interior para que se le informe las acciones tomadas respecto a los hechos graves cometidos por un conjunto de efectivos de la PNP en relación al caso denunciado por la Fiscal Patricia Vegazo Villanueva en Ica.

2. El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) informó que el miércoles 8 de noviembre de 2017 se realizaría la Sesión Conjunta entre las Comisiones de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas y la Comisión de Inteligencia Nacional para recibir los respectivos informes respecto a las acciones que se viene realizando en el VRAEM.

3. La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) informó lo siguiente:
   a) Que había solicitado un informe respecto a la denuncia que hiciera el señor Rubén Vargas sobre el traslado de droga desde el VRAEM en aeronaves de la Fuerza Aérea.
   b) El grupo Movadef habría realizado marchas en la ciudad de Lima distribuyendo volantes haciendo apología.
   c) Respecto al mausoleo ubicado en Comas no se había tomado acción alguna, inclusive se habían realizado actividades en dicho lugar el 1 de noviembre.
   d) Había realizado treinta y un pedidos a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas y que no tiene conocimiento si se habían realizado el trámite correspondiente, porque no tiene respuesta alguna hasta la fecha.

4. El señor congresista **Luis Yika García** (FP) informó lo siguiente:
   a) Mostró su preocupación por la información emitida por un diario local de Trujillo porque se había realizado tres atentados con granadas de guerra en la región de La Libertad, recomendando que los ministros del Interior y de Defensa debería explicar lo que viene ocurriendo con estos atentados y con la pérdida de armamento en dicha región.
   b) Ciento veinte mil, entre policías y familiares, vienen esperando que el Presidente del Congreso de la República incluya en la Agenda del Pleno y su respectiva priorización del debate del dictamen que propone la insistencia de la Autógrafa de los Proyectos de Ley 699/2016-CR, 776/2016-CR y 1300/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas de Decreto Ley 19846. Se sumó a esta preocupación el señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) recomendando que se conforme una delegación para que se converse con el Presidente y se solicite la priorización correspondiente.

   En esta estación el señor **Presidente** informó que se había solicitado, hasta en dos oportunidades, al Presidente del Congreso de la República incluya en la Agenda del Pleno, y su respectiva priorización, el debate del dictamen que propone la insistencia en cuestión, precisando que esta decisión es una prerrogativa de la presidencia, sustentada en el Reglamento del Congreso de la República.

III. PEDIDOS

- El señor congresista **César Segura Izquierdo** (FP) solicitó convocar al ministro del Interior para que informe las acciones tomadas respecto a los hechos graves cometidos por un conjunto de efectivos de la PNP en relación al caso denunciado por la Fiscal Patricia Vegazo Villanueva en Ica.

- El señor congresista **Octavio Salazar Miranda** (FP) solicitó lo siguiente:
  a) Considerando que ya se habría identificado a los colegios donde senderistas estarían adoctrinando a escolares, donde estaria involucrado una ONG, se solicite información al Ministerio de Educación para que informe respecto a lo que viene ocurriendo en dichos colegios y las acciones tomadas por los directores de dichos centros de estudios.
  b) Se solicite información al Ministerio del Interior respecto al robo de dinamita ocurrido en Ica, de las instalaciones de Exsa.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) solicitó lo siguiente:
  a) Se le informe respecto a las acciones realizadas de los treinta y un pedidos realizados hasta la fecha en la Comisión.
  b) Que la reunión de los asesores se realicen los días martes o miércoles para que los acuerdos tomados se le pueda informar oportunamente. Precisó que había dispuesto a sus asesoras no asistir a reuniones que sean convocadas los días viernes.

  Al respecto el señor **Presidente** precisó que se le haría entrega de las copias de los documentos generados por la presidencia dando trámite a los pedidos presentados en las sesiones de la Comisión. Asimismo, para las reuniones con los asesores se harían las coordinaciones previas antes de su realización.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. INFORME DE LOS MINISTROS DE DEFENSA Y SALUD RESPECTO A LAS ACCIONES DISPUESTAS EN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FRENTE A TERREMOTOS Y TSUNAMIS EN EL ÚLTIMO AÑO (AGOSTO 2016 - OCTUBRE 2017), DE LAS INSTITUCIONES INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El señor **Presidente** informó que, en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, se habían realizado las respectivas invitaciones oportunamente para que en la sesión de la fecha se reciban los informes:

a) Del ministro de Defensa, señor **Jorge Nieto Montesinos**.
b) Del ministro de Salud, señor **Fernando Antonio D'alessio Ipinza**.
c) Del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, Almirante **José Luis Paredes Lora**.
d) Del Director de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la PNP, General PNP **Jorge Alejandro Lam Almonte**.
e) Del Jefe del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riego de Desastres, VAlm(r) **Wladimiro Giovannini y Freire**.
f) Del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil, señor **Luis Alfonso Zuazo Mantilla**.
g) Del Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú, señor **Hernando Jhonny Tavera Huarache**.

h) Del Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, Calm. **Alejandro David Portilla Linares**.
i) Del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Brigadier General **Cesar Antonio Leigh Arias**.

Sin embargo, a las 11:00 horas de la mañana se había recibido una comunicación con la excusa del señor ministro de Salud de asistir a la presente sesión por estar asistiendo al VI Encuentro de Gobiernos Regionales con el Poder Ejecutivo; asimismo, a las 15:29 horas se había recibido también la excusa del señor ministro de Defensa, con el mismo motivo, a pesar de haber confirmado su presencia con anterioridad, expresando su malestar por la actitud de los señores ministros, proponiendo al Pleno de la Comisión que se suspenda el respectivo informe de los demás funcionarios reprogramando la invitación de los ministros.

[En esta estación se retira el señor congresista Octavio Salazar Miranda (FP)].

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) se adhirió a los comentarios del señor Presidente expresando su malestar por la no presencia de los señores ministros.
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) manifestó que, en su condición de Vicepresidente de la Comisión, había recibido una llamada a las 15:55 horas del ministro de Defensa transmitiéndole que en último momento se había programado una reunión con gobernadores para tratar sobre la reconstrucción, excusándose de participar en la sesión de la fecha.
- El señor congresista **Elard Melgar Valdez** (FP) expresó que la actitud de los ministros no tiene justificación y que la reunión con los gobernadores ya estaría programado con anticipación, en todo caso hubieran comunicado su inasistencia en su momento.
- El señor congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK) señaló que compartía el malestar de sus colegas parlamentarios por la inasistencia de los ministros; sin embargo, precisó que el ministro de Defensa le había manifestado que el GORE Ejecutivo se realizaría en la mañana, pero que las reuniones con tres gobernadores regionales se habían extendido en horas de la tarde, situación considerada como imprevista para el ministro, expresando las disculpas del caso por la inasistencia, quedando los ministros a disposición para una próxima convocatoria. Por otro lado, recomendó recibir los respectivos informes de los demás funcionarios invitados que se encontraban presentes.
- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP), respecto a los comentarios del congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK), manifestó que está de acuerdo de no recibir ningún informe de los funcionarios presentes hasta que no asistan los ministros de Defensa y de Salud.
- El señor congresista **César Segura Izquierdo** (FP) se mostró a favor de suspender el informe de los demás funcionarios considerando que el ministro de Defensa es quien lidera el sistema de prevención y reducción de riegos de desastres.
- El señor congresista **Clayton Galván Vento** (FP) se mostró a favor de aceptar las disculpas del caso expuesto por el congresista **Gino Costa Santolalla** (PPK).
- El señor congresista **Luis Yika García** (FP) solicitó que en la próxima convocatoria también se considera invitar al Presidente Ejecutivo de EsSalud.

En esta estación, no habiendo intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió la propuesta de **reprogramar el informe de los**

ministros de Defensa y de Salud, y otros funcionarios, respecto a las acciones dispuestas para la prevención y reducción del riesgo de desastres frente a terremotos y tsunamis en el último año (Agosto 2016 - Octubre 2017), de las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

2. **DEBATE DEL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1892/2017-CR MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29960, LEY QUE MODIFICA LA LEY 29031, LEY QUE INSTITUYE EL DÍA DE LOS DEFENSORES DE LA DEMOCRACIA Y CREA LA CONDECORACIÓN CORRESPONDIENTE".**

El señor **Presidente** sustentó el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1892/2017-CR mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente", manifestando lo siguiente:

- El autor de la iniciativa legislativa propone que el 12 setiembre de cada año sea declarado como feriado laborable, con la finalidad de realizar actividades conmemorativas que fomenten concientización por los daños causados por el terrorismo en el Perú y la difusión de las acciones valerosas de los Fuerzas Armadas, quienes tenían a su cargo la misión de proteger a la población; así como, la de preservar la paz y la democracia.
- La Comisión considera la aprobación de la iniciativa legislativa, con los aportes realizados de técnica legislativa, precisándose que debería ser una ley modificatoria de la Ley 29960, estableciéndose que el 22 de abril y 12 de setiembre son feriados cívicos laborables, incorporando como actividades conmemorativas, adicionales a las existentes, el izamiento de la Bandera Nacional y la entonación del Himno Nacional en todas las instituciones educativas.

Terminada la sustentación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1892/2017-CR, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

En esta estación, no habiendo intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen** recaído en el **Proyecto de Ley 1892/2017-CR** mediante el cual se propone, con texto sustitutorio, la "Ley que modifica la Ley 29960, Ley que modifica la Ley 29031, Ley que instituye el día de los defensores de la democracia y crea la condecoración correspondiente", incluyendo los aportes realizados en el debate, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

3. DEBATE DEL DICTAMEN NEGATIVO RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 169/2016-CR Y 1601/2016-CR MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA LA NO APROBACIÓN DE DICHAS INICIATIVAS Y SU ENVÍO AL ARCHIVO.

El señor **Presidente** sustentó el dictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 169/2016-CR y 1601/2016-CR mediante el cual se recomienda la no aprobación de dichas iniciativa y su correspondiente envío al archivo, manifestando lo siguiente:

- De la revisión normativa la Comisión ha encontrado que el Decreto Legislativo 1316, que modifica la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú a las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, consolida el servicio de serenazgo como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana, norma que considera las propuestas de las iniciativas legislativas.
- Por lo tanto, es opinión de la Comisión, que resulta inoficioso aprobar las iniciativas legislativas propuestas, porque ya existen normas que regulan lo propuesto, recomendando su no aprobación y su correspondiente envío al archivo.

Terminada la sustentación del dictamen negativo recaído en los Proyectos de Ley 169/2016-CR y 1601/2016-CR, el señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) manifestó que estos proyectos de ley fueron presentados antes el Ejecutivo solicite las respectivas facultades, que debieron haberse aprobado en su momento.

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el **dictamen negativo** recaído en los **Proyectos de Ley 169/2016-CR y 1601/2016-CR** mediante el cual se recomienda la no aprobación de dichas iniciativas y su correspondiente envío al archivo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

4. SOLICITAR AL CONSEJO DIRECTIVO SE DESIGNE A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS COMO SEGUNDA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL PROYECTO DE LEY 1819/2017-CR, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, A FIN DE EJERCER DE MANERA EFECTIVA LA DEFENSA NACIONAL Y SALVAGUARDAR LAS ZONAS DE FRONTERA.

El señor **Presidente**, en atención a una solicitud del señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP), con Oficio N° 728-2017-EADG, puso a consideración de la Comisión la autorización para que se gestione ante el Consejo Directivo se designe a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como segunda comisión dictaminadora del Proyecto de Ley 1819/2017-CR.

El señor **Presidente** dio inicio al debate para los aportes u observaciones de los señores congresistas.

- El señor congresista **Edwin Donayre Gotzch** (APP) manifestó que debido al problema ocurrido en el departamento de Tacna presentó el Proyecto de Ley 1819/2017-CR; sin embargo, dicha iniciativa solo se había decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento; y, no a la Comisión de Defensa Nacional, por ello había presentado el pedido.
- La señora congresista **Lourdes Alcorta Suero** (FP) solicitó incluir el trámite correspondiente ante el Consejo Directivo de que se designe a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas como tercera comisión dictaminadora del Proyecto de Ley 1172/2016-CR, mediante el cual propone establecer sanciones para gobernadores y alcaldes que no cumplan sus funciones de fortalecer las actividades de prevención y atención de emergencias en caso de desastres.

En esta estación, no habiendo más intervenciones de los señores congresistas, el señor **Presidente** sometió al voto el pedido de **solicitar al Consejo Directivo del Congreso de la República que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas asuma competencia, como segunda comisión dictaminadora, del Proyecto de Ley 1819/2017-CR, mediante el cual se propone modificar el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, a fin de ejercer de manera efectiva la defensa nacional y salvaguardar las zonas de frontera; y, como tercera comisión dictaminadora, del Proyecto de Ley 1172/2017-CR, mediante el cual se propone establecer sanciones para gobernadores y alcaldes que no cumplan sus funciones de fortalecer las actividades de prevención y atención de emergencias en caso de desastres**, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de **Luis Yika García** (FP); **Lourdes Alcorta Suero** (FP); **Gino Costa Santolalla** (PPK); **Edmundo Del Águila Herrera** (AP); **Edwin Donayre Gotzch** (APP); **Clayton Galván Vento** (FP); **Elard Melgar Valdez** (FP); **César Segura Izquierdo** (FP); y, **Javier Velásquez Quesquén** (CPA).

En esta estación, la **Presidencia** solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, siendo aprobado **por unanimidad** de los señores congresistas presentes.

Siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del lunes 6 de noviembre de 2017, el señor **Presidente** levantó la sesión de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN	**CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER**
PRESIDENTE	**SECRETARIO**
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas	Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Forma parte del Acta, la trascripción de la versión magnetofónica de la sesión, elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.

Lima, 03 NOV 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
06 NOV 2017
RECIBIDO
Firma ..... Hora 9:36am

CARTA Nº 072 -2017-2018-CTAS/CR

Señor
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUEN
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional,
Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle tenga a bien extenderme la licencia correspondiente, ya que no podré estar presente en la Sesión de la Comisión bajo su presidencia del día **lunes 6** del presente mes, por encontrarme en esa fecha fuera de la ciudad de Lima.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración y estima.

Atentamente,

CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER
Congresista de la República

CTAS/Ece.

Av. Abancay, Cdra. 2; Edificio Juan Santos Atahualpa, Oficina 401 - Cercado de Lima
Teléfono: 311-7210
ctubino@congreso.gob.pe